

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.751 · 1954

LEY 5751

Boletín Oficial, 29 de julio de 1954 · 2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5751

LEY 5751

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Incorpórase al artículo 18, inciso 11, de la Ley número 5607, el siguiente párrafo:

"Podrá adquirir, enajenar o hipotecar bienes inmuebles a favor de particulares o bancos oficiales conforme a sus reglamentos y cartas orgánicas, con destino a su sede central o delegación"

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5751. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).